



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 85-2026-MPHCO/O

Huánuco, 25 de agosto de 2026.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de agosto de 2026; el Dictamen de Comisión N° 26-2026-CST, de fecha 14 de agosto de 2026, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 481-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 08 de julio de 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 328-2026-MPHCO-GDS/SGECDR, de fecha 16 de junio de 2026, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; el Expediente N° 202615233, que contiene el Oficio N° 000184-2026-DV-OZTM, de fecha 10 de abril de 2026, presentado por el Ejecutivo de la Oficina Zonal Tingo María de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual comprende la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de gestión, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 9°, inciso 9) de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; disposición congruente con el artículo 20°, inciso 23) de la misma norma, el cual faculta al alcalde a proponer dichas medidas al concejo municipal;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 41° precisa que los acuerdos son decisiones adoptadas por el concejo en asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972 determinan que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los cuales constituyen sus ingresos propios;

Que, mediante el Expediente N° 202615233, de fecha 13 de abril de 2026, el Ejecutivo de la Oficina Zonal Tingo María – DEVIDA solicita la autorización y exoneración del pago por derecho de cierre de vía del Jr. Dámaso Beraún, cuadra 7, en el horario de 06:00 a. m. a 06:00 p. m., del 10 al 17 de noviembre de 2026, a fin de llevar a cabo la feria «EXPOVIDA HUÁNUCO 2026 - IV EDICIÓN»;

Que, mediante el Informe N° 328-2026-MPHCO-GDS/SGECDR, de fecha 16 de junio de 2026, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación señala que, en cumplimiento de la normativa vigente y de acuerdo con lo solicitado, el monto a exonerar por concepto de «Autorización para cierre total de la vía para espectáculos públicos no deportivos (sin consumo de licor)» asciende a S/ 4,780.00 (Cuatro mil setecientos ochenta con 00/100 soles), correspondiente al uso de calles adyacentes a la Plaza Mayor por un total de ocho (08) días. Consecuentemente, remite el expediente para su elevación al Pleno del Concejo Municipal a efectos de su evaluación y aprobación, precisando que el estrado y las graderías se encuentran disponibles para la fecha indicada;

Que, mediante el Informe Legal N° 481-2026-MPHCO-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica precisó que, en atención a los principios de razonabilidad, cooperación interinstitucional y la primacía del interés público (mandatos previstos en la Ley N° 27972), la realización de la feria «EXPOVIDA HUÁNUCO 2026» constituye una plataforma indispensable para la reactivación económica, beneficiando directamente a productores, artesanos y emprendedores huanuqueños. Asimismo, dado que el beneficio social y el impacto económico positivo superan ampliamente la recaudación fiscal de la tasa administrativa, la referida Oficina Opina por la procedencia de la solicitud. Del mismo modo, destaca que DEVIDA es un organismo público descentralizado sin fines de lucro y que la actividad dinamizará





Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

la economía local sin perseguir un fin comercial privado;

Que, al haberse verificado que la actividad guarda estricto interés público y que la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación ha determinado la cuantía exacta de la tasa por servicios administrativos, corresponde amparar el pedido. No obstante, dado que las áreas técnicas y gerenciales carecen de competencia para condonar o dispensar obligaciones económico-tributarias reguladas en el TUPA, la referida exoneración de pago debe materializarse formalmente mediante Acuerdo de Concejo;

Que, en ese mismo sentido, la Comisión de Sistema Tributario, mediante el Dictamen N° 26-2026-CST, recomendó al Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la exoneración solicitada;

El Pleno del Concejo Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el voto por **UNANIMIDAD** de sus miembros;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 26-2026-CST, de fecha 14 de agosto de 2026, emitido por la Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2°. – **EXONERAR** del pago por derecho de tramitación del procedimiento denominado «Autorización para Cierre Total de Vía para Espectáculos Públicos No Deportivos (Sin Consumo de Licor)», correspondiente al uso de la vía pública en el Jr. Dámaso Beraún, cuadra 7, a efectos de desarrollarse la feria «**EXPOVIDA HUÁNUCO 2026 - IV EDICIÓN**», del 10 al 17 de noviembre de 2026, por el monto total de S/ 4,780.00 (Cuatro mil setecientos ochenta con 00/100 soles), tramitado a solicitud del Ejecutivo de la Oficina Zonal Tingo María – DEVIDA.

ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación el estricto cumplimiento del presente acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 4°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y a la Oficina Zonal Tingo María de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.
Huánuco, 26 AGO. 2026
Abg. BALTAZAR VERA BARRERA
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
Al: Titular y/o representante legal (N° _____)